



# Concacaf

## **Reglamento de Concacaf de Partidos Internacionales**

**A partir del 1 de enero de 2026**

**Tabla de Contenidos**

Artículo 1. <b>Objetivos</b> .....	<b>4</b>
Artículo 2. <b>Ámbito de aplicación del Reglamento</b> .....	<b>4</b>
Artículo 3. <b>Propósito</b> .....	<b>4</b>
Artículo 4. <b>Obligaciones de los Miembros</b> .....	<b>5</b>
Artículo 5. <b>Nombre de Partidos o Competencias Internacionales</b> .....	<b>6</b>
Artículo 6. <b>Autorización: Principio</b> .....	<b>6</b>
Artículo 7. <b>Autorización para Partidos o Competencias Oficiales (casos especiales)</b> .....	<b>6</b>
Artículo 8. <b>Partidos Internacionales: Definiciones</b> .....	<b>7</b>
Artículo 9. <b>Procedimiento de Autorización para Partidos y Competencias Internacionales de Nivel 1 autorizados por la FIFA</b> .....	<b>8</b>
Artículo 10. <b>Procedimiento de Autorización para Partidos y Competencias Internacionales de Nivel 2</b> .....	<b>8</b>
Artículo 11. <b>Procedimiento de Autorización para Partidos y Competencias Internacionales de Nivel 3</b> .....	<b>9</b>
Artículo 12. <b>Condiciones adicionales</b> .....	<b>10</b>
Artículo 13. <b>Informes</b> .....	<b>10</b>
Artículo 14. <b>Tasas y Formulario de Declaración</b> .....	<b>11</b>
Artículo 15. <b>Sanciones</b> .....	<b>11</b>
Artículo 16. <b>Varios</b> .....	<b>12</b>
Artículo 17. <b>Adopción y ejecución</b> .....	<b>12</b>

## Definiciones e Interpretación

Al interpretar el presente Reglamento:

1. "Asociación" significa una Asociación de Fútbol reconocida como tal por y miembro de Concacaf.
2. "Equipo del Club" significa un equipo que representa a un club que está afiliado directa o indirectamente a una Asociación o un Miembro.
3. "Confederación" significa un grupo de asociaciones reconocidas por la FIFA que pertenecen al mismo continente o región geográfica asimilable.
4. "Equipo nacional" significa un equipo que contiene jugadores registrados en diferentes equipos de clubes afiliados a la misma Asociación o Asociación Miembro (por ejemplo, que representan a una liga o asociación regional de un miembro).
5. "FIFA" significa Fédération Internationale de Football Association.
6. "Partido Internacional" significa un partido entre dos equipos pertenecientes a diferentes Asociaciones o Miembros o un partido que involucra a un Equipo formado al último momento. A los efectos de la autorización, cualquier Partido o Competencia jugada entre dos equipos pertenecientes al mismo Miembro, pero en un tercer país será reconocido como un Partido o Competencia Internacional.
7. "Partido Internacional "A"" significa un partido para el cual ambas Asociaciones presentan su primer Equipo Representativo (Equipo Representativo "A").
8. "Liga" significa una organización que está subordinada a una Asociación.
9. "Miembro" o "Asociación Miembro" significa el organismo de control del fútbol dentro de un país o territorio de Concacaf que ha sido admitido como miembro de Concacaf por el Congreso.
10. "Asociación Externa a Concacaf" significa una Asociación de Fútbol que ha sido admitida como miembro de la FIFA y/o una Confederación que no es Concacaf.
11. "Equipo representativo" significa un equipo que representa a un Miembro.
12. "Equipo formado al último momento" significa un equipo reunido de forma única, que contiene jugadores activos registrados en clubes que juegan en la división más alta de un Miembro que no están afiliados al mismo Miembro.
13. "Tercer país" significa el territorio de una Asociación en el que se jugará un partido o competencia y al que ninguno de los equipos que participan en el partido o competencia está afiliado.

A menos que el contexto exija lo contrario, las referencias a personas físicas incluyen ambos géneros y el caso singular se aplica al plural y viceversa.

Con base en los artículos 2 y 33 de los Estatutos de Concacaf y el Reglamento de la FIFA que rige los Partidos Internacionales (en adelante: el Reglamento de la FIFA), el Consejo de Concacaf ha emitido el presente reglamento.

## Artículo 1. **Objetivos**

1. Los objetivos de este Reglamento son:

- a) regular el proceso para la autorización, notificación y otros requisitos para cualquier Partido Internacional y Competencias que involucren a Asociaciones Miembro o a uno (1) o más equipos afiliados a una Asociación Miembro, y cualquier Partido Internacional jugado en el territorio de Concacaf; y
- b) asegurar que Concacaf tenga una visión completa de todos los Partidos Internacionales y Competencias que involucren a Asociaciones Miembro, Asociaciones Externas a Concacaf, Equipos de Clubes, Equipos Nacionales y Equipos formados al último momento que ocurran dentro del territorio de Concacaf.

## Artículo 2. **Ámbito de aplicación del Reglamento**

1. Este reglamento se aplica a todos los Partidos y Competencias Internacionales, excepto aquellas competencias centralizadas organizadas por la FIFA.
2. A menos que se estipule lo contrario en este Reglamento, este Reglamento se aplica igualmente al fútbol, al fútbol sala y al fútbol playa.
3. Sujeto al Artículo 7 a continuación, los Partidos o Competencias Internacionales autorizados por la FIFA o Concacaf de manera excepcional no estarán sujetos a este Reglamento. Dichos Partidos Internacionales o competencias autorizadas por Concacaf estarán sujetos a los términos de la autorización específica otorgada para ello.

## Artículo 3. **Propósito**

1. El propósito de este Reglamento es garantizar la estandarización y formalización del proceso administrativo (incluida la autorización, los informes requeridos y, si corresponde, las tasas) para que los Partidos y Competencias Internacionales se lleven a cabo en el territorio de Concacaf y proteger la integridad del juego, mediante la creación de un marco que permita a Concacaf supervisar todos los Partidos y Competencias Internacionales en el territorio de Concacaf. Esta supervisión permitirá a Concacaf crear un marco administrativo uniforme y promover la integridad, la ética y el juego limpio con miras a prevenir todos los métodos o prácticas que puedan poner en peligro la integridad de los partidos, competencias, jugadores, oficiales y miembros, o dar lugar al abuso del juego.

**Artículo 4.      Obligaciones de los Miembros**

1. Los Miembros tomarán las medidas necesarias, ya sea promulgando sus propios reglamentos o de otro modo, para garantizar que los procedimientos para la autorización, notificación e informe de Partidos Internacionales establecidos en este Reglamento se cumplan en su territorio y/o por equipos, clubes y ligas afiliados.
2. Los miembros deben asegurarse de que sus propios miembros respetan este Reglamento, el Reglamento de la FIFA y sus propios reglamentos.
3. Los Miembros a los que esté afiliado un equipo representativo, un equipo de club o un equipo nacional que participe en un Partido o Competencia Internacional, serán responsables de obtener la autorización de Concacaf siguiendo los procesos establecidos en este Reglamento y/o el Reglamento de la FIFA.
4. El Miembro en cuyo territorio se jugará un Partido o Competencia Internacional será responsable de garantizar el cumplimiento de todas las regulaciones aplicables. Será responsable de obtener la autorización de la FIFA, Concacaf, las otras Confederaciones, Miembros y Asociaciones Externas a Concacaf cuando así lo exijan este Reglamento y/o el Reglamento de la FIFA.
5. Los Miembros informarán, cuando corresponda, a otros Miembros, Asociaciones Externas a Concacaf, Concacaf, otras Confederaciones y/o FIFA sobre cualquier Partido o Competencia Internacional que se haya organizado y jugado en su territorio y para el cual no se haya solicitado autorización o no se haya otorgado.
6. Los Miembros deben responder a cualquier solicitud por escrito en relación con una solicitud de autorización de otro miembro, Asociación Externa a Concacaf, Concacaf, otras Confederaciones o FIFA, dentro de los siete (7) días posteriores a su recepción.
7. Sujeto en todo momento a la Sección 9.2 o 10.4 (según corresponda), el Miembro en cuyo territorio se jugará un Partido o Competencia Internacional de Nivel 1 o Nivel 2 deberá solicitar la aprobación y/o solicitar recomendaciones para los árbitros de Concacaf antes de finalizar las citas y a más tardar 14 días antes del partido o primer partido, en caso de competencias internacionales.
8. Si por alguna razón se cambian los árbitros designados para un Partido Internacional, los equipos participantes deben ser informados, y las razones se documentarán en consecuencia en un informe firmado por un funcionario autorizado del Miembro anfitrión y enviado a los Miembros relevantes y/o Asociaciones Externas a Concacaf, Concacaf, otras Confederaciones y/o FIFA.
9. Toda persona que presente solicitudes de autorización y documentos posteriores debe garantizar y confirmar la exactitud y autenticidad de la información contenida en ellas.
10. El Miembro en cuyo territorio se jugará un Partido o Competencia Internacional se asegurará de que se emita un mínimo de cuatro (4) pases oficiales (incluidos los pases de estacionamiento) a Concacaf cuando se solicite al menos un (1) día antes de dicho partido.

**Artículo 5. Nombre de Partidos o Competencias Internacionales**

1. El nombre utilizado para los Partidos o Competencias Internacionales no puede referirse a los nombres oficiales existentes de ninguna competencia de la FIFA, Concacaf, las otras Confederaciones, Miembros o Asociaciones Externas a Concacaf.
2. Concacaf se reserva el derecho de aprobar todos los nombres de las competencias.

**Artículo 6. Autorización: Principio**

1. Los Partidos Internacionales solo podrán autorizarse de conformidad con el presente Reglamento y el Reglamento de la FIFA.
2. Todos los Partidos Internacionales deben ser autorizados por la Asociación Miembro o Externa de Concacaf a la que están afiliados los equipos participantes y por la Asociación Miembro o Externa de Concacaf en cuyo territorio se jugará el partido. Los Partidos Internacionales que involucran a un Equipo formado al último momento deben ser autorizados por la Asociación Miembro o Externa de Concacaf a la que está registrado cada jugador individual.
3. Cada equipo que participe en un Partido Internacional será responsable de solicitar la autorización de la Asociación Miembro o Externa de Concacaf a la que pertenece. La Asociación Miembro o Externa de Concacaf será a su vez responsable de solicitar la autorización de Concacaf o de la Confederación aplicable.
4. La Asociación Miembro o Externa de Concacaf a la que están afiliados los equipos participantes deberá proporcionar estas autorizaciones al Miembro anfitrión para que la solicitud final de autorización pueda completarse de acuerdo con el plazo estipulado en este Reglamento.
5. Cada equipo que participe en un Partido Internacional verificará antes de que se juegue el partido que las autorizaciones requeridas han sido emitidas por los organismos pertinentes de conformidad con este Reglamento y el Reglamento de la FIFA.
6. Concacaf puede rechazar solicitudes que no cumplan con el Reglamento de la FIFA o este Reglamento.
7. La autorización o denegación de autorización de Concacaf es otorgada por la Secretaría General de Concacaf, cuya decisión será definitiva y vinculante.
8. Una autorización o denegación de autorización no implica ninguna responsabilidad por parte de Concacaf en caso de que surja posteriormente algún reclamo legal.

**Artículo 7. Autorización para Partidos o Competencias Oficiales (casos especiales)**

- i. *Un partido o competencia oficial de cualquier Confederación, Miembro o Asociación Externa a Concacaf o cualquier Liga de un Miembro o Asociación Externa a Concacaf se juega en el territorio de un tercer Miembro en el territorio de Concacaf*
1. Los procedimientos de autorización establecidos en este Reglamento no se aplican a dichos partidos o competencias oficiales.

2. Dicha participación requiere una autorización específica del Consejo de Concacaf a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.
3. El Miembro anfitrión deberá presentar una solicitud de autorización final que contenga las autorizaciones de todas las Asociaciones Miembro y Confederaciones no anfitrionas pertinentes a Concacaf a más tardar el 1 de septiembre del año calendario anterior a la primera de las fechas propuestas para dicho partido.
4. La Secretaría General de Concacaf publicará mediante Carta Circular y/o el sitio web oficial de Concacaf los procedimientos pertinentes para solicitar dicha aprobación, incluyendo, entre otros:
  - a. La justificación de la solicitud (es decir, la circunstancia especial);
  - b. Cartas de apoyo de las principales partes interesadas (por ejemplo, ligas aplicables, jugadores, entrenadores, árbitros, fanáticos, etc.);
  - c. Análisis de la contribución al desarrollo del fútbol en el territorio anfitrión y la Confederación anfitriona; y
  - d. Cualquier plan de reinversión que beneficie el desarrollo del fútbol en el territorio anfitrión.
5. En caso de que el Consejo de Concacaf autorice la celebración del partido o competencia solicitados, también determinará y comunicará cualquier impuesto (incluyendo, sin limitación, cálculo, fecha límite de cobro, etc.) aplicable a dicho(s) partido(s) o competencia(s).
6. Una vez concedida la autorización, Concacaf notificará al Miembro anfitrión y a la FIFA.
  - ii. *Participación de un Equipo de Club en una Liga afiliada a otro Miembro (partidos transfronterizos)*
7. Los procedimientos de autorización establecidos en este Reglamento no se aplican a la participación de un Equipo del Club en una Liga afiliada a otro Miembro.
8. Dicha participación requiere una autorización específica del Consejo de Concacaf con carácter anual, salvo que el Consejo de Concacaf apruebe lo contrario.
9. La Secretaría General de Concacaf publicará mediante Carta Circular y/o el sitio web oficial de Concacaf los procedimientos pertinentes para solicitar dicha aprobación.
10. En el caso de que el Consejo de Concacaf autorice el juego del partido o competencia solicitado, también determinará y comunicará las tasas (incluyendo, sin limitación, el cálculo, el plazo para la recaudación, etc.) aplicables a dicho(s) partido(s) o competencia(s).

#### Artículo 8. **Partidos Internacionales: Definiciones**

1. A los efectos del presente Reglamento:
  - a) Un Partido Internacional de Nivel 1 significará cualquier Partido Internacional en el que ambos equipos participantes sean los Equipos Representativos "A" de los Miembros y/o

Asociaciones Externas a Concacaf, o un Partido Internacional que involucre a un Equipo formado al último momento. Una Competencia que contenga al menos un Partido Internacional de Nivel 1 se clasificará como Competencia de Nivel 1.

- b) Un Partido Internacional de Nivel 2 significará cualquier Partido Internacional que involucre a un equipo representativo "A", cualquier otro equipo representativo, un equipo nacional o el primer equipo de un equipo de club que participe en la división más alta de una asociación miembro o Externa de Concacaf. Una Competencia que no implique ningún Partido Internacional de Nivel 1 e implique al menos un Partido Internacional de Nivel 2 se clasificará como Competencia de Nivel 2.
- c) Un Partido Internacional de Nivel 3 significará todos los Partidos Internacionales que no sean Partidos Internacionales de Nivel 1 o Nivel 2.

**Artículo 9. Procedimiento de Autorización para Partidos y Competencias Internacionales de Nivel 1 autorizados por la FIFA**

- 1. Todos los Partidos Internacionales de Nivel 1 deben estar autorizados según lo exige el Reglamento de la FIFA.
- 2. Para todos los Partidos y Competencias Internacionales autorizados de conformidad con este Artículo, Concacaf podrá reemplazar a los árbitros designados propuestos a su entera discreción.

**Artículo 10. Procedimiento de Autorización para Partidos y Competencias Internacionales de Nivel 2**

- 1. Todos los Partidos y Competencias Internacionales de Nivel 2 en los que participen equipos de más de (1) Confederación o equipos de una (1) Confederación que jueguen en el territorio de una Confederación diferente deben ser autorizados según lo exige el Reglamento de la FIFA.
- 2. De conformidad con el Reglamento de la FIFA, Concacaf tiene discreción para autorizar Partidos Internacionales de Nivel 2 y Competencias que involucren a equipos de Concacaf y Partidos Internacionales y competencias jugadas en el territorio de Concacaf.
- 3. Una vez otorgada la autorización, Concacaf lo notificará al Miembro anfitrión y a la FIFA.
- 4. Para todos los Partidos y Competencias Internacionales autorizados de conformidad con este Artículo, Concacaf puede reemplazar a los árbitros designados propuestos a su entera discreción.

**i. Partidos**

- 5. El proceso administrativo para la autorización deberá cumplir todos los pasos siguientes:
  - a) Cada equipo participante solicitará la autorización de su Asociación Miembro y, en su caso, de la Confederación no anfitriona;

- b) Una vez recibidas, cada equipo participante o sus Asociaciones Miembro pasarán las autorizaciones a la Asociación Miembro anfitriona;
  - c) La Asociación Miembro anfitriona presentará a Concacaf una solicitud de autorización final que contenga las autorizaciones de todas las Asociaciones Miembro y Confederaciones no anfitrionas pertinentes, al menos catorce (14) días antes de la primera de las fechas propuestas para dicho partido.
6. Las solicitudes de autorización para participar y/u organizar un Partido Internacional de Nivel 2 se realizarán en los formularios oficiales de la FIFA establecidos en el Apéndice A del Reglamento de la FIFA.

## **ii. Competencias**

7. El proceso administrativo para la autorización deberá cumplir todos los pasos siguientes:
  - a) Cada equipo participante solicitará la autorización de su Asociación Miembro y, en su caso, de la Confederación no anfitriona;
  - b) Una vez recibidas, cada equipo participante o sus Asociaciones Miembro pasarán las autorizaciones a la Asociación Miembro anfitriona;
  - c) La Asociación Miembro anfitriona presentará a Concacaf una solicitud de autorización definitiva que contenga las autorizaciones de todas las Asociaciones Miembro y Confederaciones no anfitrionas pertinentes, la lista de equipos participantes y el reglamento de la Competencia al menos treinta (30) días antes de la primera de las fechas propuestas para el primer partido.
8. La solicitud de autorización para participar en y/o ser anfitrión de una Competencia de Nivel 2 deberá presentarse en los formularios oficiales de la FIFA que figuran en el Apéndice C del Reglamento de la FIFA.

## **Artículo 11. Procedimiento de Autorización para Partidos y Competencias Internacionales de Nivel 3**

1. De conformidad con el Reglamento de la FIFA, todos los Partidos Internacionales de Nivel 3 que se jueguen en el territorio de Concacaf deben ser autorizados por Concacaf.
2. La participación de equipos afiliados a Concacaf en Partidos Internacionales de Nivel 3 jugados fuera del territorio de Concacaf debe ser autorizada por Concacaf.
3. Para todos los Partidos y Competencias Internacionales autorizados de conformidad con este Artículo, Concacaf puede reemplazar a los árbitros designados propuestos a su entera discreción.
4. El proceso administrativo para la autorización deberá cumplir todos los pasos siguientes:
  - a) Cada equipo participante solicitará la autorización de su Asociación Miembro;

- b) Una vez recibidas, los equipos participantes o sus Miembros pasará las autorizaciones a la Asociación Miembro anfitriona;
- c) La Asociación Miembro anfitriona deberá pasar dichas autorizaciones y su propia autorización por escrito a Concacaf a más tardar treinta (30) días antes de la fecha de Partido propuesta (o la primera fecha de partido propuesta de una Competencia); y
- d) Para efectos de este Reglamento, y únicamente con respecto a los Partidos y Competencias Internacionales de Nivel 3, la aprobación de Concacaf se considerará otorgada al recibir dicha comunicación escrita.

## Artículo 12. **Condiciones adicionales**

- 1. La Asociación Miembro en cuyo territorio se juegue cualquier Partido Internacionales o Competencia (independientemente del Nivel) deberá cumplir con lo siguiente:
  - a) Proporcionar en la solicitud de autorización hecha a Concacaf el nombre de cualquier Agente de Partidos de la FIFA o Promotor asociado con dicho partido. A efectos del presente Reglamento, (a) por "Agente de partidos de la FIFA" se entenderá una persona autorizada por la FIFA como "Agente de partidos" y que, junto con el Promotor, es responsable de todas las obligaciones, financieras y de otro tipo, en relación con el Partido Internacional, y (b) por "promotor" se entenderá cualquier entidad o individuo que organice un Partido Internacional y que sea responsable, junto con el Agente de Partidos de la FIFA, de todas las obligaciones, financieras y de otro tipo, relacionadas con el Partido Internacional.
  - b) Implementar para cada Partido o Competencia internacional una campaña antidiscriminatoria previa al partido, así como anuncios y videos proactivos en el estadio establecidos en el protocolo antidiscriminatorio de Concacaf.
  - c) En caso de incidentes discriminatorios, implementar anuncios reactivos en el estadio, y en caso de incidentes discriminatorios graves, implementar el procedimiento de tres pasos establecido en el protocolo antidiscriminatorio de Concacaf.
- 2. Para todas las Competencias (independientemente del Nivel), las solicitudes para todos los Partidos Internacionales que comprendan dicha Competencia solo se considerarán al unísono. Concacaf utilizará la fecha del Partido Internacional inicial de cualquier Competencia como la fecha aplicable para las solicitudes de autorización para todos los Partidos Internacionales que comprendan dicha Competencia.

## Artículo 13. **Informes**

- i. Nivel 1
- 1. El Miembro en cuyo territorio se juegue un partido deberá, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a cada Partido Internacional, presentar un Formulario de Informe, una Lista de Jugadores y un Informe del Árbitro a la Secretaría General de Concacaf, utilizando el formulario oficial establecido en el Apéndice D del Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA.

- ii. Nivel 2
  - 2. El Miembro en cuyo territorio se juegue un Partido Internacional de Nivel 2 deberá, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de cada partido, presentar un Formulario de Informe junto con la Lista de Jugadores y el Informe del Árbitro debidamente firmado por las partes pertinentes a la Secretaría General de Concacaf, utilizando los formularios oficiales de Concacaf establecidos en el Anexo A de este Reglamento.
- iii. Nivel 3
  - 3. El Miembro en cuyo territorio se juegue un Partido Internacional de Nivel 3 mantendrá registros del Formulario de Informe, la Lista de Jugadores y el Informe del Árbitro según lo establecido en el Anexo A de este Reglamento.
  - 4. Concacaf puede solicitar a un Miembro en cuyo territorio se juega un Partido Internacional de Nivel 3 que presente un Formulario de Informe junto con la Lista de Jugadores y el Informe del Árbitro a la Secretaría General de Concacaf, utilizando los formularios oficiales de Concacaf establecidos en el Apéndice A de este Reglamento. Dichos documentos se presentarán dentro de un plazo establecido por Concacaf.

#### **Artículo 14. Tasas y Formulario de Declaración**

- 1. Concacaf puede establecer y recaudar tasas en Partidos y Competencias Internacionales de conformidad con los Estatutos de Concacaf.
- 2. Concacaf notificará a través de una carta circular el cronograma de tasas aplicables a los Partidos y Competencias Internacionales y los procedimientos y plazos para el pago de dichas tasas.
- 3. El Miembro en cuyo territorio se juegue un Partido y/o Competencia Internacional será responsable de recaudar tasas, si corresponde, preparar y presentar el formulario de declaración requerido por Partido Internacional, así como procesar el pago por los montos apropiados a Concacaf. Concacaf se reserva el derecho de auditar la información presentada en dicho formulario de declaración, así como de solicitar información adicional cuando se considere necesario a discreción exclusiva de Concacaf.

#### **Artículo 15. Sanciones**

- 1. Cualquier violación de este Reglamento será sancionada de acuerdo con los Códigos Disciplinarios aplicables de Concacaf y/o la FIFA y/o los Estatutos de Concacaf.
- 2. En particular, pero sin limitación, los siguientes casos se considerarán como circunstancias agravantes: casos en los que se hayan producido otras violaciones de este Reglamento o de cualquier otro reglamento de Concacaf, casos de infracciones repetidas o casos en los que el Comité Disciplinario de Concacaf determine que el incumplimiento fue voluntario, negligente o malicioso.

3. El Comité Disciplinario de Concacaf tiene jurisdicción y competencia sobre todos los asuntos relacionados con la violación de este Reglamento, incluyendo, sin limitación, emitir sanciones. Hasta que el Código Disciplinario de Concacaf entre en vigor, el Comité Disciplinario de Concacaf puede aplicar el Código Disciplinario de la FIFA y cualquier otra disposición disciplinaria relevante de la FIFA.

**Artículo 16. *Varios***

1. La Secretaría General de Concacaf está autorizada para actualizar o modificar los formularios a los que se hace referencia en este documento, y de otra manera tomar las medidas que sean razonablemente necesarias, para administrar este Reglamento. Cada vez que se produzca tal actualización o modificación, se comunicará por medio de una Carta Circular.
2. El presente Reglamento se publicará en los idiomas oficiales de Concacaf. En caso de discrepancia entre los textos, la versión inglesa será la autorizada.
3. El Consejo de Concacaf tendrá la última palabra sobre cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento o en caso de ambigüedad o conflicto entre los artículos.

**Artículo 17. *Adopción y ejecución***

1. Este Reglamento fue adoptado por el Consejo de Concacaf el 4 de diciembre de 2025 y entra en vigor el 1 de enero de 2026.